

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-003-2022-00337-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Dieciocho de Octubre de Dos Mil Veintidós

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° . 2210

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ALEXANDER CASTAÑEDA TANGARIFE
DEMANDADO	MASSY MOTORS COLOMBIA S.A.S. Y OTROS
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00337-00

Santiago de Cali, Dieciocho de Octubre de Dos Mil Veintidós

Teniendo en cuenta que la Apoderada Judicial de la parte actora se ha atemperado a lo ordenado en el Auto Interlocutorio N° 1857 del 13/09/2022, debidamente notificado en Estado Electrónico No.129 del 19/09/2022, a través del cual se **INADMITIÓ** ésta demanda, subsanando en la oportunidad procesal oportuna y en debida forma la misma, cumpliendo con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA y en consecuencia **ADMITIR** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada, a través de Apoderado Judicial, por el señor **ALEXANDER CASTAÑEDA TANGARIFE** en contra de **MASSY MOTORS COLOMBIA S.A.S.** , representada legalmente por el señor **MARC ANDRE RESTANT, AUTO ORION S.A.S.**, representada legalmente por el señor **FERNANDO MAYA RESTREPO Y MAZKO S.A.S.**, representada legalmente por el señor **FERNANDO MAYA RESTREPO**, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la sociedad **MASSY MOTORS COLOMBIA S.A.S.** , representada legalmente por el señor **MARC ANDRE RESTANT, AUTO ORION S.A.S.** , representada legalmente por el señor **FERNANDO MAYA RESTREPO Y MAZKO S.A.S.**, representada legalmente por el señor **FERNANDO MAYA RESTREPO**, o quien haga sus veces. de conformidad con la Ley 2213 del 13 de Julio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia a la doctora **LEIDY VIVIANA SUAREZ MARIN** abogado en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional N° 356.784 del C. S.J. en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandada que, con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con **ALEXANDER CASTAÑEDA TANGARIFE** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.839.889. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1° del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandada para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co **IMPORTANTE: Tenga en cuenta que el horario de RECEPCION en este buzón electrónico es de LUNES A VIERNES de 8.00 AM a 12.00 M y de 1.00 PM a 5.00 PM. Cualquier documento recibido posterior a esta última hora será radicado con fecha del día siguiente hábil.**

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

YENNY LORENA IDROBO LUNA



Firmado Por:
Yenny Lorena Idrobo Luna
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cabb96a1b674985d028650d60a46b6098d5e351ee20bcaa293cbcedb7e3ef6f7**

Documento generado en 18/10/2022 05:27:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Dieciocho de Octubre de Dos Mil Veintidós

Oficio N° .1741

Señores
MASSY MOTORS COLOMBIA S.A.S. , representada legalmente por **MARC ANDRE RESTANT**,
AUTO ORION S.A.S., representada legalmente por **FERNANDO MAYA RESTREPO Y**
MAZKO S.A.S., representada legalmente por **FERNANDO MAYA RESTREPO**, o quien haga sus
Correo electrónico: marcelo.gonzalez@massygroup.com
Cali Valle

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ALEXANDER CASTAÑEDA TANGARIFE
DEMANDADO	MASSY MOTORS COLOMBIA S.A.S. Y OTROS
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00337-00

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 2210 de la fecha, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el articulo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

"...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el accedo del destinatario al mensaje."

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

NOTA. AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce635b811d72259d8afde79d39ef50ab7ad3f930275f76ffd483374ded350ffb**

Documento generado en 19/10/2022 09:03:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>